

RESOLUCIÓN No. 5564 del 23 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

De manera preliminar, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandato constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5564 del 23 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0533 del 24 de septiembre de 2024, debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de septiembre de 2024, la Dirección Regional Cauca del ICBF otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, identificada con NIT. 817.004.617-6, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, *dirigida a: niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 13 No. 18 – 20, barrio El Hipódromo, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, con capacidad instalada de 50 cupos (Sic).*

RESOLUCIÓN No. 5564 del 23 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca.*

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online RL 2513 del 15 de julio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0533 del 24 de septiembre de 2024.

La persona jurídica denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, identificada con NIT. 817.004.617-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Cauca del ICBF, mediante Resolución No. 0166A del 6 de febrero de 2015.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

La política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

En desarrollo de la mencionada política, el 3 de septiembre de 2026, un profesional asignado a la revisión del componente de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizó visita remota mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams a la sede operativa de la institución ubicada en la **Carrera 13 No. 18 – 20**, barrio El Hipódromo, en el municipio de Puerto Tejada – Cauca. Por su parte, los días 19 y 20 de agosto de 2026, profesionales de la Regional Cauca, realizaron verificaciones en sitio, en el mismo inmueble, en el cual la **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, continuara prestando la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, mediante concepto favorable del 14 de septiembre de 2026, el profesional asignado a la revisión del componente de infraestructura de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicios determinó la viabilidad de la concurrencia de las modalidades, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 5564 del 23 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca.*

a. Centro de Apoyo a la Inclusión, dirigido a niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre 6 y 17 años, 11 meses, 29 días, que han sido segregados sistemáticamente de servicios orientados a garantizar el derecho a la educación, la recreación, la salud, y el acceso a la cultura, entre otros. Niñas y niños de 0 a 5 años, cuyas condiciones de inclusión puedan estar en riesgo en los servicios de Educación Inicial del ICBF o en el tránsito para completar el segundo ciclo de ésta, serán acompañados por los equipos de apoyo, siempre y cuando sean reportados por las direcciones regionales a través del protocolo de riesgo de vulneración del derecho a la educación. Mujeres o personas en estados de gestación, mujer o persona en periodo de lactancia con discapacidad, vinculadas a otros servicios de promoción, prevención y protección del ICBF y niñas, niños, adolescentes con discapacidad, vinculados a otros servicios de promoción, prevención y protección del ICBF.

b. Externado Media Jornada, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Conforme con el cronograma de espacios de atención, la concurrencia de las poblaciones y modalidades señaladas se desarrollará en la totalidad de la sede operativa.

La sede operativa de propiedad de la institución cuenta con un esquema de uso mixto organizado por jornadas de la siguiente forma:

NOMBRE MODALIDAD/SERVICIO	DÍA-S	HORARIO
Centro de Apoyo a la Inclusión	Lunes a viernes	08:30 a.m. – 11:30 a.m.
Externado Media Jornada	Lunes a viernes	01:00 p.m. – 05:00 p.m.

En consecuencia, dado que las modalidades se desarrollan en horarios distintos, no se presenta concurrencia en la prestación de los servicios ni coincidencia de usuarios dentro de la sede operativa, garantizándose la utilización independiente de los espacios durante cada jornada. Por lo anterior, se concluye que la coexistencia de ambas modalidades corresponde únicamente al uso compartido de la infraestructura en diferentes franjas horarias, sin que ello implique superposición en su operación o atención simultánea de beneficiarios.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota y presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios y de la Regional Cauca, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, para continuar

RESOLUCIÓN No. 5564 del 23 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca.*

desarrollando la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, identificada con NIT. 817.004.617-6, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicadas en la **Carrera 13 No. 18 – 20**, barrio Hipódromo, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, con una capacidad instalada de **cincuenta (50) cupos en jornada única vespertina**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC** en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **DEISY BEATRIZ GIRALDO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.058.816.415, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundaluisapto97@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 13 No. 18 – 20, barrio Hipódromo, municipio de Puerto Tejada – Cauca.².

¹ Dirección electrónica tomada de oficio denominado autorización de notificación electrónica, que reposa en el expediente de la institución.

² Dirección física tomada de Oficio de asunto solicitud de renovación de licencia de funcionamiento

RESOLUCIÓN No.5564 del 23 de Septiembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Septiembre de 2026



OMAR GERMAN MEJIA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Yerson Jeffrey Peña Lizcano	Prof. Universitario -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	



Aceptación de notificación electrónica trámite renovación de la licencia

Yo Sor Deisy Beatriz Giraldo García en calidad de directora de la Fundación Santa Luisa de Marillac identificada con cedula de ciudadanía número 1.058.816.415, acepto que se notifique la resolución concerniente al trámite de renovación de licencia de funcionamiento de manera electrónica para la Modalidad Externado Media Jornada.

Lo anterior para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

Cordialmente:

SOR DEISY BEATRIZ GIRALDO GARCÍA

Representante Legal Fundación Santa Luisa de Marillac

externadofundaluisa@gmail.com

Angelica Maria Zambrano Roberto

De: Yerson Jefrey Pena Lizcano
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2026 04:36 p. m.
Para: externadofundaluisa@gmail.com; fundaluisapto97@gmail.com
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución No 5564 del 23 de septiembre de 2026
Datos adjuntos: 5564 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Santa Luisa de Marillac.pdf

Señor(a)

DEISY BEATRIZ GIRALDO GARCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 5564 del 23 de septiembre de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento por el termino de dos (02) años a la FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC identificada con NIT. 817.004.617-6 para desarrollar la modalidad de externado media jornada, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años, en el municipio de Puerto Tejada departamento del Cauca.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Puerto Tejada, Cauca, 24/septiembre/2026

Yo, Sor Deisy Beatriz Giraldo García identificada con cedula de ciudadanía 1.058.816.415 y en calidad de representante legal de la Fundación Santa Luisa de Marillac, la cual opera la Modalidad Externado Media Jornada, me permito informar que se renuncia a los términos ejecutorios en el marco del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

Lo anterior se firma en el municipio de Puerto Tejada a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sor Deisy Beatriz Giraldo'.

Sor Deisy Beatriz Giraldo
Representante Legal
Fundación Santa Luisa de Marillac
NIT: 817.004.617-6
Cel: 3104328432
Email:externadofundaluisa@gmail.com
Cra 13# 18-20 Barrio Hipodromo
Puerto Tejada- Cauca.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5564 del 23 de septiembre de 2026

FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5564 del 23 de septiembre de 2026**, *“Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN SANTA LUISA DE MARILLAC**, identificada con NIT. 817.004.617-6, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en el municipio de Puerto Tejada departamento del Cauca”*, fue notificada electrónicamente al representante legal, señora DEISY BEATRIZ GIRALDO GARCIA, el veintitrés (23) de septiembre de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011; para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a términos el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el veinticinco (25) de septiembre de 2026.



OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Yerson Jeffrey Peña Lizcano	Prof. Universitario – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	